

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

El presente Convenio de Cooperación Técnica Internacional ("Convenio") es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Av. Pérez Araníbar 750, Magdalena del Mar, Lima-Perú, y la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con sede en Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores, Lima-Perú. En lo sucesivo, el **PNUD y LA MUNICIPALIDAD** serán designados colectivamente "las Partes".

POR CUANTO el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los proyectos y actividades bajo asistencia del **PNUD** en el Perú. Los Proyectos de ejecución nacional es una modalidad de cooperación aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 44/211 del año 1989, y adoptada por los países miembros de las Naciones Unidas, a través de la Junta Ejecutiva del **PNUD**.

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD confirma que la cooperación propuesta en el presente Convenio es consistente con el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

POR CUANTO LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, ha solicitado al **PNUD** establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometerían ambas partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica por parte del **PNUD a LA MUNICIPALIDAD**;

POR CUANTO el **PNUD**, representado por la señora Rebeca Arias, Representante Residente del **PNUD**, está interesado en perfeccionar sus actividades para el desarrollo mediante, entre otros medios, alianzas con **LA MUNICIPALIDAD**.

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

Artículo I

Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II

Esferas de cooperación

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes esferas de cooperación:

- 2.1 Diseñar y ejecutar proyectos innovadores, creativos que generen condiciones para la gobernabilidad democrática y el desarrollo de una ciudad segura, inclusiva y sostenible que promueva los derechos y deberes ciudadanos, incluyendo la ejecución de obras de infraestructura pública y/o la generación de capacidades en los servicios públicos.



- 2.2 Diseñar y ejecutar proyectos para la modernización de la gestión municipal que permitan el uso de recursos técnicos eficientes y eficaces así como la implementación de estrategias transversales fomentando el buen gobierno electrónico afianzando la transparencia y la rendición de cuentas.
- 2.3 Establecer y ejecutar un proyecto de voluntariado dirigido a fortalecer la labor de los programas municipales de atención, prevención, promoción y recreación a los vecinos mirafloresinos.
- 2.4 Diseñar y ejecutar proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad generando una cultura inclusiva y accesible que respete la diferencia con igualdad de oportunidades generando un modelo de gestión sostenible y replicable a nivel nacional.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

- 3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.
- 3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.
- 3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio y para planificar futuras actividades.
- 3.4 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Puesta en práctica del Convenio

- 4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del **PNUD**, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes.
- 4.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre el **PNUD** y el Gobierno del Perú, en consulta con **LA MUNICIPALIDAD** y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del **PNUD**.
- 4.3 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.



Artículo V

Uso del Nombre y Emblema

Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo VI

Duración, resolución, modificación

6.1 La cooperación propuesta, en virtud de este Convenio, no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de dos años, a partir de la fecha suscripción del mismo, salvo cuando cualquiera de las Partes resuelva este Convenio, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este Convenio por períodos ulteriores de dos años.

6.2 En caso de resolución del Convenio, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente Convenio y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Convenio, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

6.3 Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VII

Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Convenio, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

Artículo VIII

Resolución de disputas

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio, en concordancia con lo establecido por el Artículo VI del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el **PNUD**,

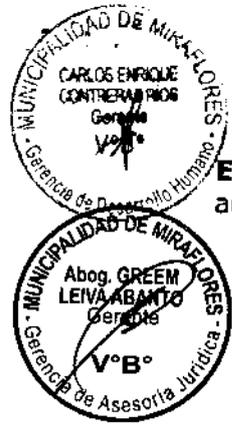
Para el PNUD:

Rebeca Arias
Coordinadora Residente de Naciones Unidas
Representante Residente del **PNUD**
Av. Pérez Araníbar No. 750, Magdalena del Mar, Lima - Perú.

Para LA MUNICIPALIDAD:

Jorge Vicente Martín Muñoz Wells
Alcalde del Distrito de Miraflores
Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores, Lima - Perú.





EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Rebeca Arias
Coordinadora Residente del Sistema
de las Naciones Unidas y Representante
Residente del Programa de las Naciones
Unidas para el Desarrollo

Fecha 20 MAR. 2012

Jorge Vicente Martín Muñoz Wells
Alcalde
Municipalidad de Miraflores

Fecha 20 MAR. 2012



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 016

-2012/MM

Miraflores, 06 MAR. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 13706 del 15 de setiembre de 1961 se aprobó el Acuerdo de Asistencia Técnica celebrado entre el Gobierno del Perú y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; debiendo tenerse presente que el Perú es conformante de la Organización de las Naciones Unidas. De forma posterior, se crea el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, mediante Acuerdo N° 2029 de la 1383ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de Noviembre de 1965, con la fusión del Fondo especial y el Programa Ampliado del Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;

Que, en ese orden y con la aplicación de los dispositivos en mención, el PNUD celebra Convenios de asistencia técnica con las entidades del Estado Peruano que solicitan su asistencia y a partir de ellos apoya en la implementación de proyectos de ejecución nacional, los cuales son también suscritos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales que regulan la Cooperación Técnica Internacional;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 384-2011-GDH/MM, de fecha 26 de octubre de 2011, presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica Internacional entre el PNUD y la Municipalidad de Miraflores; el mismo que se complementa con la información proporcionada a través del Memorándum N° 395-2011-GDH/MM del 02 de noviembre de 2011, de los que en conjunto se aprecia que el propósito de dicho instrumento es establecer un marco de cooperación a efectos de facilitar la colaboración entre las partes en mención, sobre bases de no exclusividad en cuestiones de interés mutuo, y en variadas esferas de accionar, tales como: generación de condiciones para el desarrollo de una ciudad segura y sostenible, diseño de programas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

establecer líneas de trabajo para prevenir y reducir riesgos de desastres, así como programas diversos de voluntariado en favor de la atención y promoción vecinal;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 337 y 345-2011-GAJ/MM, de fechas 27 de octubre y 03 de noviembre de 2011 respectivamente, así como el Informe Legal N° 096-2012-GAJ/MM del 21 de febrero de 2012, opina que existiendo el pronunciamiento técnico respectivo emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, según se aprecia de la documentación reseñada en el párrafo precedente, resulta legalmente procedente suscribir el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica Internacional con el PNUD y la Municipalidad de Miraflores, toda vez que se encuentra acorde a la normatividad aplicable, y por lo cual es necesario someterlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo previsto en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Internacional entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Municipalidad de Miraflores, el mismo que consta de ocho (8) artículos y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente acuerdo; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

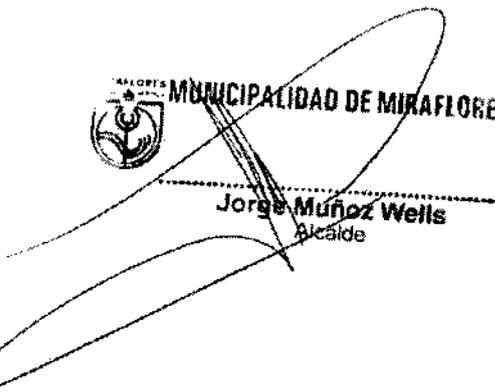


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde